



ACTA NUM 9/2024

ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS CELEBRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ASISTENTES.

PRESIDENTA:

- D^a. ÁNGELA GARCÍA ALMEIDA

VICEPRESIDENTE:

- D. HÉCTOR SASTRE DÍAZ

CONCEJALES-VOCALES:

- D. JUAN CARLOS CORBACHO MARTÍN
- D. ÁNGEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ
- D^a. CRISTINA GARCÍA GARCÍA
- D. DAVID GIL CHAPADO
- D. JORGE PATO GARCÍA
- D^a. MARÍA JOSÉ MARTÍN SAMBOAL
- D^a. JULIANA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
- D. JULIO FERNANDO CONTRERAS ALONSO
- D^a. LAURA GARCÍA GARCÍA

INTERVENTORA

- D^a. SONIA BERRÓN RUIZ

TESORERO

- D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ

SECRETARIO

- D. RUBÉN RODRÍGUEZ NIETO

En la ciudad de Ávila, siendo las 09:36 del día **18 de septiembre de 2024**, se reúnen en primera convocatoria las personas arriba mencionadas, de forma presencial, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de Ávila, bajo la presidencia de D^a. Ángela García Almeida, en sesión **ordinaria**, al objeto de tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria de reunión de la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos, notificada en legal forma, actuando como secretario el funcionario D. Rubén Rodríguez Nieto.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día de la convocatoria:



1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.

Leída el acta de la sesión ordinaria anterior, de 17 de julio de 2024, **se aprueba por unanimidad.**

2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO CORPORATIVO, NÚM. 04-01-2024.

Considerando el expediente de modificación de créditos tramitado para su aprobación por el Pleno Corporativo próximo, al ser necesario habilitar crédito extraordinario ineludible para el que no existe consignación presupuestaria suficiente en sus correspondientes partidas, ni en los niveles de vinculación jurídica, por lo que se propone la habilitación mediante crédito extraordinario de la aplicación que se determina a continuación financiándose con Baja por Anulación de aplicaciones no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Y ello con el fin de dar cobertura a la modificación de la actuación a realizar para la ejecución de la subvención a la Fundación Gral. Universidad Complutense de Madrid de las partidas correspondientes con cargo a baja de crédito de otras partidas, como sigue a continuación:

EXPEDIENTE 04-01-2024

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Proyecto	Importe
0403	43200	48911	FUNDACION GRAL UCM JORNADAS INTERNACIONALES AVILA CIUDAD MEDIEVAL		11.750,00
TOTAL					11.750,00

FINANCIACIÓN BAJAS POR ANULACIÓN

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Proyecto	Importe
0403	43208	22799	OTROS TRAB.REAL. POR OTRAS EMPR.YPROF. (JORNADAS MEDIEVALES INTERNACIONES)		11.750,00
TOTAL					11.750,00

Igualmente se propone la modificación de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto mediante la inclusión en el Anexo 3 "Aplicaciones reguladas por las Normas Reguladoras de las subvenciones nominativas en Presupuesto", de la siguiente aplicación, con la descripción, dotación presupuestaria y beneficiario que se señala a continuación,



reflejándose la misma en el Estado de Gastos del Presupuesto en la partida de gastos siguiente:

Partida	Descripción	Importe
0403 43200 48911	FUNDACION GRA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID (G.79485082)	11.750,00

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, se propone al Pleno municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario, de acuerdo con la Propuesta que figuran en el expediente de su razón, así como la modificación del Anexo 3 “Aplicaciones reguladas por las Normas Reguladoras de las subvenciones nominativas en Presupuesto” de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Segundo. Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en el B.O.P y el Tablón de Edictos durante quince días a efectos de reclamaciones.

Tercero. El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Sometida a votación, la propuesta se aprueba por cinco votos a favor (de los miembros del grupo municipal de Por Ávila), dos votos en contra (de los miembros del PSOE) y cuatro abstenciones (de los tres miembros del PP y de la concejal de VOX).

El Sr. Contreras (PSOE) manifiesta que el voto en contra de su Grupo se fundamenta en que es una modificación presupuestaria de un Presupuesto que votaron en contra .

El Sr. Gil Chapado (PP) señala que su Grupo se abstiene para no poner en riesgo la modificación presupuestaria.



3.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS POR ACTOS DE CONVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA 29/2024, POR IMPORTE TOTAL DE 1.327,35 €, SEGÚN RELACIÓN F/2024/94.

Visto el informe de Intervención de fecha 9 de septiembre de 2024.

Se somete a consideración de la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos la siguiente propuesta de la Teniente de Alcalde de Administración Local, Recursos Humanos, Hacienda, Fondos Europeos, y Digitalización de fecha 9 de septiembre de 2024:

«ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR ACTOS DE CONVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA. 29/2024

Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros **efectuados en ejercicios cerrados**, sin autorización administrativa del gasto correspondiente por importe total de **1.327,35 €**, según relación anexa **F/2024/94**.

Vistas las memorias de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, en que manifiestan la conformidad con la correspondiente factura y la necesidad del gasto, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores

Consta asimismo en las Memorias de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, en que constatan que las prestaciones se han realizado y que se ajustan a los precios de mercado.

Visto el informe de intervención, de fecha 09 de septiembre de 2024, que consta en el expediente.

Por la presente, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos **29/2024**, por importe de **1.327,35 €**, según relación anexa **F/2024/94** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios o suministros de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.»



Sometida a votación, la propuesta se aprueba por cinco votos a favor (de los miembros del grupo municipal de Por Ávila), tres votos en contra (de los miembros del PP) y tres abstenciones (de los dos miembros del PSOE y de la concejal de VOX).

El Sr. Contreras manifiesta que entre las facturas a convalidar existe una de un desayuno y que a través de ella es la primera vez que tienen constancia de una reunión sobre el Plan Territorial de Fomento. Por otro lado, señala un error en las firmas de las memorias tanto del Sr. Alcalde como del Teniente Alcalde de Presidencia, Interior y Administración Local; solicita su rectificación.

La Sra. Interventora responde que se subsanará el error.

La Sra. Presidenta indica, sobre el asunto del Plan Territorial de Fomento, que la cuestiones que se planteen se realicen en la comisión competente.

El Sr. Gil Chapado expresa que el voto de su Grupo, como viene siendo habitual para el reconocimiento extrajudicial de créditos, es en contra al encontrarse el procedimiento en un marco de nulidad junto a la falta de crédito no existiendo una fiscalización previa.

La Sra. Presidenta responde que existe crédito para el abono de las facturas y se han realizado los procedimientos adecuadamente. Indica que el reconocimiento extrajudicial de créditos se efectúa sobre facturas que entran en el ejercicio siguiente pese a corresponder al ejercicio anterior.

4.- DACIÓN DE CUENTA:

4.1.- INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS Y OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS - 2º TRIMESTRE DE 2024.

Se da cuenta por la Sra. Presidenta de la Comisión Hacienda y Fondos Europeos de la Ejecución presupuestaria y no presupuestaria del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se adjunta información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares del presupuesto, y su situación, a efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia.

Los informes a fecha 30.06.2024 son los siguientes:

- 1.-Estado de ejecución de Ingresos y Gastos por Capítulos.
- 2.-Estado de ejecución de ingresos corrientes por aplicación.



- 3.-Estado de ejecución de gastos corrientes por aplicación.
- 4.-Estado de ejecución de ingresos cerrados por aplicación, Derechos pendientes de cobro.
- 5.-Estado de ejecución de ingresos cerrados por aplicación. Derechos cancelados.
- 6.-Estado de ejecución de gastos cerrados por aplicación.
- 7.-Estado ejecución no presupuestario por rubrica.

Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos de Europeos se dan por enterados.

El Sr. Contreras manifiesta que en el estado de gastos aprecia un desfase de ingresos sobre gastos. Pregunta cuál es la situación de Tesorería para poder afrontar todos los pagos.

La Sra. Presidenta responde que no hay problema y existe liquidez.

El Sr. Tesorero explica que la ejecución del 2º semestre es hasta el 30 de junio. Indica que aunque el IBI se recaude, el primer plazo, en junio la imputación es posterior a la espera de las domiciliaciones.

4.2.- INFORME MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - 2º TRIMESTRE 2024.

El artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del actual Ministerio de Hacienda y Función Pública y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

El contenido del informe de morosidad está regulado en el artículo 16.6 de la Orden HAP/2015/2012: "El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local".

Por tanto, el informe de morosidad trimestral contemplará la siguiente información:



- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

El artículo 5.1.c) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que corresponde a la Tesorería de la entidad local la elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

Finalmente, el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de las Administraciones Pública, establece:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”

Asimismo, el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece:

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

(...)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.



3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales (...).”

Conforme a la normativa anterior, a efectos de la Ley 3/2004 el Ayuntamiento dispone de un plazo de 30 días para la conformidad con los bienes y servicios, a contar desde la presentación de la fecha de recepción de los bienes o de la prestación del servicio, y 30 días para pagar la factura, a contar desde la conformidad anterior.

En cumplimiento de la normativa anterior, por esta Tesorería se emite el siguiente

2 – INFORME

PRIMERO: La morosidad del Ayuntamiento de Ávila y de la mercantil Exposiciones y Congresos Adaja S.A en el SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024 presentan los siguientes valores e importes:

Entidad	Pagos realizados en el periodo				
	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Número de Pagos	Número de Pagos	Importe Total
Ávila	47,04	819	4.893.414,79	185	2.433.054,79
Exposiciones y Congresos ADAJA, S.A.	47,23	117	109.579,78	67	66.906,11

Entidad	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Ávila	0	0
Exposiciones y Congresos ADAJA, S.A.	0	0

Entidad	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo		
	Periodo Medio Pago	Dentro Periodo Legal Pago Final del Periodo	Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo



	Pendiente (PMPP) (días)	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Ávila	35,61	520	3,104398,63	131	923.372,50
Exposiciones y Congresos ADAJA, S.A.	3,66	35	55.959,95	4	209,21

SEGUNDO: El periodo medio de pago de las operaciones pagadas y de las operaciones pendientes, del Ayuntamiento de Ávila y de la mercantil Exposiciones y Congresos Adaja S.A, es inferior al plazo máximo de 60 días previsto en el artículo 4 de la Ley 3/2004.

Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos de Europeos se dan por enterados.

4.3.- PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES JUNIO Y JULIO DE 2024.

1.- NORMATIVA APLICABLE

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un ejercicio de transparencia, deben hacer público su periodo medio de pago, calculado de acuerdo con una metodología común.

La metodología para el cálculo del periodo medio de pago se regula en el RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

El artículo 5.1 del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que corresponde a la Tesorería de la entidad local *la elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local.*

Finalmente, el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de las Administraciones Pública, establece:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios



prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”

En cumplimiento de la normativa anterior, por esta Tesorería se emite el siguiente

2-. INFORME

PRIMERO: El periodo medio de pago del Ayuntamiento de Ávila en el mes de JUNIO de 2024 presenta los siguientes importes:

Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
Ávila	29,10	25,08	27,00
	Importe Operaciones Pagadas	Importe Operaciones pendientes de pago	
	2.409.960,33 €	2.631.423,79 €	

SEGUNDO: El periodo de pago del Ayuntamiento de Ávila es inferior al plazo máximo de 30 días previsto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, por lo que cumple con el principio de sostenibilidad financiera de la deuda comercial.

Es cuanto se tiene a bien informar.

1-. NORMATIVA APLICABLE

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un ejercicio de transparencia, deben hacer público su periodo medio de pago, calculado de acuerdo con una metodología común.

La metodología para el cálculo del periodo medio de pago se regula en el RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.



El artículo 5.1 del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que corresponde a la Tesorería de la entidad local *la elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local*.

Finalmente, el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de las Administraciones Pública, establece:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”

En cumplimiento de la normativa anterior, por esta Tesorería se emite el siguiente

2-. INFORME

PRIMERO: El periodo medio de pago del Ayuntamiento de Ávila en el mes de JULIO de 2024 presenta los siguientes importes:

Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
Ávila	31,16	18,67	26,28
	Importe Operaciones Pagadas	Importe Operaciones pendientes de pago	
	3.050.231,43 €	1.954.362,65 €	

SEGUNDO: El periodo de pago del Ayuntamiento de Ávila es inferior al plazo máximo de 30 días previsto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, por lo que cumple con el principio de sostenibilidad financiera de la deuda comercial.

Es cuanto se tiene a bien informar.



Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos se dan por enterados.

4.4.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS EFECTUADAS EN EL ÚLTIMO MES.

Se da cuenta de las devoluciones de fianzas efectuadas en el tiempo transcurrido desde la anterior sesión ordinaria de la Comisión Informativa, reflejada en la siguiente relación:

-**O/2024/209** por importe de **3.191,91** euros.

-**O/2024/219** por importe de **428.751,39** euros.

-**O/2024/225** por importe de **423,77** euros.

-**O/2024/233** por importe de **1.859,50** euros.

Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos se dan por enterados.

5.- RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS CON ANTERIORIDAD.

Preguntas formuladas por el Grupo Municipal de PP en Junta de Gobierno de 18 de julio de 2024.

Preguntas: Rogamos se actualice en la web la evolución de la deuda de municipal y deuda municipal por habitante, con los datos que obran en el Ministerio de Economía, ya que el último dato que aparece es de 2013.

Respuesta: La Sra. Presidenta responde afirmativamente.

Pregunta: Rogamos se nos facilite un cuadro de amortización de los préstamos financieros que mantiene el Ayuntamiento a fecha 1 de julio de 2024.

Respuesta: La Sra. Presidenta responde afirmativamente.

Pregunta formulada por el Grupo Municipal de VOX en Junta de Gobierno de 5 de septiembre de 2024.

Pregunta: Con fecha 12 de agosto de 2024 la empresa Eulen presentó escrito solicitando el pago de intereses de demora y gastos de reclamación, por importe de 42.690,17 EUR, y 360 EUR respectivamente. Rogamos se nos informe de que es lo que ha ocurrido con dicha reclamación, y se nos indiquen las condiciones de pago de las facturas de Eulen.



Respuesta: La Sra. Presidenta responde que se ha resuelto en la última Junta de Gobierno Local.

Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PP en Junta de Gobierno de 12 de septiembre de 2024.

Pregunta: Rogamos que, al igual que se hizo con el GestDoc se haga una jornada formativa del SicalWin para los concejales y asesores de los grupos políticos.

Respuesta: La Sra. Presidenta indica que tiene que consultar con los Servicios correspondientes para organizarlo.

El Sr. Gil Chapado manifiesta que falta la pregunta de Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre sobre la empresa adjudicataria de la pirotecnia de las fiestas de San Segundo y de La Santa, de si presentó certificación de estar al corriente de deudas de la TGSS en el momento de la adjudicación.

La Sra. Presidenta responde que toma nota de la cuestión y lo consulta. No obstante, expone que entiende que si se adjudicado a esta empresa contrato público ha tenido que presentar toda la documentación necesaria, entre la que se incluye esta.

La Sra. Laura García indica que se estuvo tratando el tema para que se pudiera solicitar de oficio estas certificaciones.

El Sr. Contreras expone que tiene constancia de que determinados Servicios no tienen acceso para comprobar los datos de la SS y de Hacienda directamente. Sugiere que se amplíe el convenio con estas entidades para facilitar el trabajo de los Servicios.

La Sra. Presidenta responde que se consulta con los Servicios y se comprueban las necesidades de estos.

El Sr. Gil Chapado señala que hay otra cuestión de sesión de la Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre en la que se pregunta si se va a licitar el contrato de servicios para la gestión integral de servicios turísticos cuya prórroga finaliza el 30 de septiembre.

La Sra. Presidenta responde que depende del Servicio en cuestión y no de contratación; señala que entiende que sí y que está en el calendario de contratación.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Laura García pregunta si existen noticias sobre las ETI.

La Sra. Presidenta responde que se van a llamar EDIL (Estrategia de Desarrollo Integrado Local) disponiendo de una invitación en octubre a unas jornadas para su presentación. Señala que no existen bases y que se tuvo una reunión con la empresa contratada con el fin de coordinarse. Invita a los Grupos a la participación en la estrategia.



La Sra. Laura García pregunta si desde el Consistorio existe algún plan de una nueva inversión o infraestructura.

La Sra. Presidenta responde que se dispone de la Agenda Urbana entera que es el proyecto de ciudad a medio y largo plazo.

La Sra. Laura García pregunta si se tiene previsto o existe algún mecanismo de transparencia que se esté implementando para que los ciudadanos puedan acceder a la información sobre el uso del Presupuesto que trascienda de la publicación en la web municipal.

La Sra. Presidenta responde que se está trabajando en mejorar la web. Señala que el Equipo de Gobierno está abierto a propuestas de los Grupos para mejorar la transparencia.

El Sr. Contreras expresa que se estuvo tratando antes del verano el asunto de la modificación de la web municipal. Pregunta cuál es el estado.

La Sra. Presidenta responde que se está trabajando desde el Servicio de Nuevas Tecnologías-Informática existiendo gran cantidad de trabajo acumulado debido a circunstancias sobrevenidas.

El Sr. Contreras pregunta si es posible proporcionar una fecha aproximada.

La Sra. Presidenta responde que lo consultará a dicho Servicio.

El Sr. Contreras pregunta acerca del asunto de concentrar toda la facturación de telefonía.

La Sra. Presidenta responde que queda pendiente la cuestión, junto a la de las impresoras, se tiene que plantear un nuevo calendario al Servicio de Nuevas Tecnologías-Informática debido a las circunstancias sobrevenidas.

El Sr. Contreras ruega que se estudie que los veinticinco miembros de la Corporación Municipal tengan líneas móviles oficiales. Expresa que le parece lamentable que un Ayuntamiento de capital de provincia los concejales electos no tengan medios suficientes para desempeñar su cargo y deban usar sus líneas privadas.

La Sra. Presidenta pide al Grupo Socialista que lo plantee en la elaboración de los Presupuestos incluyendo una aplicación presupuestaria para este gasto.

El Sr. Contreras expresa que no le parece adecuado el uso de líneas privadas para las funciones públicas debido a que los concejales tienen derecho a su propia privacidad y a la desconexión digital.

La Sra. Presidenta explica que la decisión de prescindir de líneas para los electos se tomó dada la situación económica al comienzo del anterior mandato.

El Sr. Pato expresa su desacuerdo con las manifestaciones del Sr. Alcalde en las que afirmaba que se pagaba su propia línea móvil en su cargo. Indica que tanto él como el resto de concejales lo realizan igualmente. Manifiesta igualmente su disconformidad con la explicación de la Sra. Presidenta con el origen de la privación de líneas móviles para los cargos electos.



El Sr. Contreras señala que hay que separar lo público de lo privado y se debe otorgar a los electos herramientas profesionales.

El Sr. Gil Chapado solicita el envío del convenio, anteriormente comentado, de la UCM de las Jornadas Medieval.

La Sra. Presidenta responde afirmativamente indicando que es competencia de Turismo.

La Sra. Interventora aclara que el protocolo se tramitó por Junta de Gobierno Local.

La Sra. Presidenta indica que el convenio se tramitará por Junta de Gobierno Local.

El Sr. Gil Chapado solicita el envío del calendario de contratación para el último trimestre.

La Sra. Presidenta responde que el calendario es anual estando publicado en la web.

El Sr. Gil Chapado pregunta en qué estado se encuentra el crédito para inversiones recogido en el Presupuesto.

La Sra. Presidenta responde que como están bajando los tipos de interés se está esperando a final de año para solicitarlo.

Sin más asuntos que tratar, siendo las diez y once horas, la Sra. Presidenta agradece la asistencia y la participación y pone fin a la Comisión.

VºBº.
La Presidenta

En Ávila, a fecha de su firma
El Secretario de la Comisión
(Firmado Digitalmente)